



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

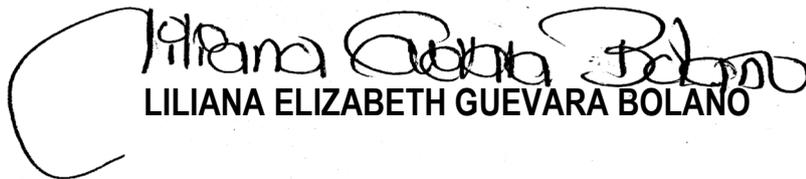
Revisado el expediente se observa que en la referencia del mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2021, quedo mal indicada las partes; de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto anteriormente enunciado, en el sentido de indicar la referencia es demandante COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO- como demandado JEYSSON FERNEY VELASQUEZ GUERRERO y no como quedó en dicha providencia.

Notifiquesele la anterior providencia junto con el mandamiento de pago.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 003

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**

